



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

09 OCT 2020

VISTOS, El proveído del Director Subregional de Infraestructura de fecha 08 de octubre de 2020, Informe N° 337-2020/GSRMH-402420 del Subdirector de la División de Obras, de fecha 07 de octubre de 2020, Informe Técnico N° 047 - 2020/GRP - 402400 - 402420-ELO- ING - JCV de fecha 07 de octubre del 2020; La Resolución Gerencial Subregional N° 048 - 2020/GRP-GSRMH-G, de fecha 21 de febrero de 2020; Y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 048-2020/GRP-GSRMH-G de fecha 21 de febrero de 2020; se aprobó la Liquidación Final de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E N° 15476 del Caserio de Méjico de la Meseta Andina -Distrito de Frías - Provincia de Ayabaca-Departamento de Piura"**, cuyo monto total es de S/. **11, 364,955.94** (Once Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Soles); existiendo un Saldo a Favor del Contratista ascendente a S/. 347,671.29 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Uno con 29/100 Soles); incluido la devolución de penalidad;

Que mediante informe Técnico N° 337-2020/GSRMH-ELO-ING.JCV, de fecha 07 de octubre de 2020 el Equipo de Liquidación y Transferencia de Obras, después de revisar y evaluar el correo electrónico y la documentación existente; ha creído por conveniente solicitar la rectificación de error material consignado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 048-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de febrero de 2020, Cabe Indicar que la Obra ha sido ejecutada por la Empresa Contratista BRAN INGENIEROS S.A.C (BRANSAC). Por tales consideraciones expuestas se solicita a las Instancias correspondientes, se disponga la Rectificación de la Resolución Gerencial Subregional N° **048 - 2020/GRP-GSRMH-G**, de fecha 21 de febrero de 2020; Por error Material, refiriéndose principalmente al **RESUMEN LIQUIDACION CONTRACTUAL Y AL ARTICULO PRIMERO Y ARTICULO SEGUNDO**;

Que, al respecto, el TUO de la Ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S N° 004-2019-JUS, señala que Art 212. **Rectifica**:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión,

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N° 048-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 febrero del 2020;

Que, como se puede advertir el error material de rectificación, no altera de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida Resolución Gerencial Sub Regional;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la División de Obras, Oficina Sub Regional Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

09 OCT 2020

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales del 16 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 048-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de febrero del 2020, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

DICE:

RESUMEN LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.-	Contrato Vigente S/ IGV	S/. 292,501.09
2.-	Impuesto General a las Ventas -IGV	S/. 52,650.20
3.-	Devolución de Penalidad C/P N° 175.03	S/. 2,520.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 347,671.29

DEBE DECIR:

RESUMEN LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.-	Contrato Vigente S/ IGV	S/. 292,501.09
2.-	Impuesto General a las Ventas -IGV	S/. 52,650.20
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 345,151.29

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- (...), existiendo un Saldo a favor del Contratista ascendente a **S/. 347,671.29** (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Uno con 29/100 Soles); que para efectos contables es necesario realizar el ajuste al transferirse la respectiva cuenta del Proyecto junto con el saldo a favor del Contratista por Constituir Formación Bruta de Capital.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- (...), existiendo un Saldo a favor del Contratista ascendente a **S/. 345,151.29** (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Uno con 29/100 Soles); que para efectos contables es necesario realizar el ajuste al transferirse la respectiva cuenta del Proyecto junto con el saldo a favor del Contratista por Constituir Formación Bruta de Capital

DICE :





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

09 OCT 2020

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cancelara el Saldo a favor del Contratista BRAN Ingenieros S.A.C. el monto ascendente a **S/.347,671.29** (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Uno con 29/100 Soles) y corresponde a la Oficina de Administración realizar el trámite correspondiente para efectos de su cancelación de acuerdo a la normatividad vigente.

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cancelara el Saldo a favor del Contratista BRAN Ingenieros S.A.C. el monto ascendente a **S/. 345,151.29** (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Uno con 29/100 Soles) y corresponde a la Oficina de Administración realizar el trámite correspondiente para efectos de su cancelación de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 048-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de febrero del 2020, no modificado ni señalados de manera expresa en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y al Contratista Bran Ingenieros S.A.C con domicilio Legal en la Calle Arequipa N° 642 Tercer Piso Oficina 05 Edificio Plaza Fuerte Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

